Expediente: **25/25**
Carátula: **MORALES MARTIN ANDRES C/ EMERGENCIAS MECANICAS AZUL SRL S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/05/2025 - 04:48**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - EMERGENCIAS MECANICAS AZUL S.R.L., -DEMANDADO
202403801002 - MORALES, MARTIN ANDRES-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 25/25

H20920594939

JUICIO: MORALES MARTIN ANDRES c/ EMERGENCIAS MECANICAS AZUL SRL s/ DESPIDO EXPTE 25/25.-KVM.-

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

CONCEPCIÓN, 16 de mayo de 2025

Proveyendo escritos de fechas 08/04/2025 y 16/05/2025: I) Téngase al letrado WALTER RICARDO CORROTO, por presentado y constituido domicilio a los efectos legales. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder ad-litem que acompaña, la que juntamente con los demás recaudos legales presentados, se adjuntarán en autos. II) Téngase presente la documentación acompañada en forma digital. III) Téngase presente el carácter de depositario judicial al letrado apoderado de la parte actora en cuanto a la documentación original presentada bajo la modalidad señalada precedentemente, con cargo de presentar los originales que hubiere digitalizado cuando se lo requiriese por este juzgado, atento lo establecido por los art 30 y 31 del anexo a la acordada 236/20 "Reglamento Expte Digital" IV) Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. V) Cítese a la parte accionada la firma: EMERGENCIAS MECANICAS AZUL SRL, CUIT: 30-70892341-5 con domicilio real y fiscal en Ruta 38 kilómetro 736, LosGucheas, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán, para que comparezca a estar a derecho en autos y por el mismo acto **córrasele traslado de la demanda, para que la evacue dentro del plazo de QUINCE DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. Conforme a lo establecido por el art. 10, 2° párrafo del C.P.L., hágase conocer a las partes y a sus letrados apoderados o patrocinantes que deberán de abstenerse de realizar cualquier acto contrario a la dignidad de la Justicia, como así también incurrir en faltas a la lealtad y probidad que impliquen obstaculizar o dilatar el trámite del juicio, bajo apercibimiento de aplicarse una multa a favor de la Biblioteca del Poder Judicial o de la contraparte perjudicada por tal conducta procesal disvaliosa, cuyo importe será prudencialmente justipreciado conforme a las particularidades que asuma el caso. A sus efectos líbrese cédula.-KVM

Actuación firmada en fecha 19/05/2025

Certificado digital:
CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.